

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**42****BELMONTE DE TAJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios de fecha 2 de enero de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor en la modalidad de suplementos de crédito y créditos extraordinarios, financiados con cargo a bajas de otras aplicaciones presupuestarias publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 7, de fecha 9 de enero de 2012.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Belmonte de Tajo, a 27 de enero de 2012.—La alcaldesa, Ana María Pinos Sangonzalo.

(03/2.674/12)